

**Expediente nº: 2513/2020**

**Decreto firmado al margen.**

**Procedimiento: Decreto urgente de Alcaldía de medidas de salud pública.**

**Asunto: Decretos de medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19**

**Interesado: Vecinos, ciudadanos y empleados públicos de Candelaria.**

**Fecha de iniciación: 12 de marzo de 2020**

**Primero.-** Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

**Segundo.-** Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 676/2020, de 15 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Candelaria por el que se dio cumplimiento en el municipio de Candelaria de la aprobación del estado de alarma y todas las medidas que en el mismo se contemplan que fue prorrogado hasta el 00:00 del día 12 de abril por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 739/2020, de 28 de marzo, salvo la suspensión de órganos colegiados cuya convocatoria y sesiones han sido reanudadas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 796/2020, de 7 de abril, de forma telemática según el nuevo artículo 46.3 de la LBRL según la redacción operada por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

**Tercero.-** Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4153.pdf>

**Cuarto.-** Visto que el 11 de abril de 2020 se ha publicado en el BOE la Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4406.pdf>

**Quinto.-** Visto que el 11 de abril de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta las 00:00 del día 26 de abril de 2020.



<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4413.pdf>

**Sexto.-** Visto la Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo: La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4648.pdf>

**Séptimo.-** Visto el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuyo tenor literal se inserta a continuación:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4652.pdf>

**Octavo.-** Vista la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4665.pdf>

**Noveno.-** Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 907/2020, de 25 de abril, por el que se informa a los vecinos de la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020 y de las condiciones sobre los paseos infantiles.

**Décimo.-** Vista la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 1 de mayo de 2020)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4767.pdf>

**Undécimo.-** Vista la Orden Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas (BOE 1 de mayo de 2020)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4768.pdf>

**Duodécimo.-** Visto los Decretos de la Alcaldía-Presidencia 943 y 944/2020, de 2 de mayo, de paseos, actividad física, deporte no profesional y recolección agrícola no profesional



**Decimotercero.-** Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 945/2020, de 3 de mayo de 2020 sobre la aplicación en el municipio de Candelaria de las Ordenes Ministeriales siguientes:

1.- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4789.pdf>

2.- Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4790.pdf>

3.- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

**Decimocuarto.-** Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 969/2020, de 6 de mayo, sobre levantamiento de la suspensión de todos los procedimientos de contratación de la LCSP y reanudación de todos los procedimientos de contratación por medios electrónicos en aplicación del Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4832.pdf>

**Decimoquinto.-** Visto que en el BOE de 9 de mayo de 2020 se ha publicado el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 2 establece:

*“La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes”.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4902.pdf>

**Decimosexto.-** Visto que en el BOE de 9 de mayo de 2020 se ha publicado la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En dicha Orden Ministerial figura en el Anexo de las Unidades territoriales a las que se les aplica esta Orden, en el punto 5 las siguientes:



*“En la Comunidad Autónoma de Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera, El Hierro y La Graciosa”.*

Por tanto la presente Orden es de aplicación al municipio de Candelaria.

En la Disposición Final sexta de dicha orden se establece sobre la entrada en vigor de la misma lo siguiente:

*“La presente orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas”.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

**Decimoséptimo.-** Visto que en el BOE del día 10 de mayo se ha publicado la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

En la Disposición Final Segunda se establece:

*“Esta orden será de aplicación desde las 00:00 del día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen nueva orden ministerial modificando la presente”.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/10/pdfs/BOE-A-2020-4912.pdf>

**Decimoctavo.-** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 984/2020, de 10 de mayo debidamente notificado y publicado, se aplicó en el Ayuntamiento de Candelaria la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

**Decimonoveno.-** Visto que en el BOE de 16 de mayo se ha publicado la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad por la que en la Disposición Final Segunda se establece:

*Modificación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

Por tanto se ha aplicado al Candelaria que está en la Fase 1, la modificación de algunas de las medidas que fueron aplicadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 984/2020, de 10 de mayo de 2020 a los efectos de cumplir con esta orden ministerial del 16 de mayo de 2020.



**Vigésimo.-** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1052/2020, de 17 de mayo, debidamente y notificado, se ha aplicado al Ayuntamiento de Candelaria la Disposición Final Segunda de la Orden SND 414/2020, de 16 de mayo (BOE 16 de mayo de 2020)

**Vigésimoprimer.-** Visto que en el BOE del 20 de mayo de 2020 se ha publicado la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/20/pdfs/BOE-A-2020-5142.pdf>

**Vigésimosegundo.-** Vista la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el cual la prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5240.pdf>

**Vigésimotercero.-** Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5243.pdf>

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1116/2020 de 24 de mayo de 2020 se aplicó en el Ayuntamiento de Candelaria la quinta prórroga de estado de alarma.

**Vigésimocuarto.-** Visto que en el BOE del sábado 23 de mayo de 2020 se ha publicado la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por el que se modifican diversas ordenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En virtud de esta Orden de 23 de mayo se aplican al Ayuntamiento de Candelaria a partir del 25 de mayo de 2020, las medidas de la Fase 2 del Plan de Transición hacia una nueva normalidad, que figuran en la Orden SND 414/2020, de 16 de mayo y además con las modificaciones operadas por el Artículo quinto de dicha Orden de 23 de mayo, o sea la Fase 2 con la redacción inicial de 16 de mayo parcialmente modificada el 23 de mayo.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1117/2020, de 25 de mayo, se aplicó al Ayuntamiento de Candelaria la Fase 2 del Plan de Transición hacia una nueva normalidad

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>



**Vigésimoquinto.- Visto que en el BOE de 27 de mayo de 2020 se ha aprobado la Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5323.pdf>



**Vigésimosexto.- Consta en el expediente informe técnico del Técnico de Protección Civil de fecha 29 de mayo de 2020 que transcrito literalmente dice:**

**Visto el expediente antedicho, Don Rubén David Fernández González, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Protección Civil, emite el siguiente informe:**

### **Antecedentes de hecho**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren han constituido, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Todo ello se tradujo en la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo, el cual se ha extendido hasta la actualidad. El último mes, Canarias viene desarrollando con paso firme la desescalada por fases, que poco a poco, lleva a la ciudadanía y a las administraciones hacia una nueva normalidad.

Esta desescalada, permite recuperar a la población, la movilidad de manera paulatina, así como se reactiva de la misma manera la actividad administrativa, comercial, la restauración, en definitiva, la actividad económica.

Este aumento de la movilidad, conlleva la posibilidad de uso de los espacios públicos, el aumento de posibilidades de desarrollar actividades individuales y en grupo, todo ello bajo unas estrictas medidas de protección sanitaria, que deben ser controladas y gestionadas por las administraciones públicas competentes en cada caso.

El municipio de Candelaria, viene de la Fase 1 de la desescalada, donde la población ha podido utilizar los espacios públicos para pasear, hacer actividad deportiva, desplazarse a cafeterías, comercios, etc. En esta fase y en referencia a las playas, el ayuntamiento de Candelaria, en virtud a sus competencias, decidió mantener cerradas las playas y zonas de baño, toda vez que se prendió evitar las aglomeraciones incontrolables en estos espacios públicos, fuertemente demandados y con ello disminuir las posibilidades de contagio.

Con la entrada en la Fase 2, se ha decidió la reapertura controlada y parcial de las playas del municipio, circunstancia que, con la evolución de esta fase, ha sufrido modificaciones en función de los datos que se van registrando y las modificaciones a la norma que se publican con carácter periódico. En el mismo orden de cosas y si se producen datos desfavorables y por parte del ayuntamiento, se aprecia un aumento real del riesgo sanitario, podrían cerrarse al uso, cualquiera de las playas.

### **Normativa técnica aplicable**



1. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
3. Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
4. Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversos órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
5. Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID
6. DECRETO 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- PEMU de Candelaria, homologado en Comisión Autónoma de Protección Civil y Atención de Emergencias en Junio de 2010.

### Se Expone

Una vez publicada la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, que introduce a Canarias en la Fase 2 y la actualización de las medidas sanitarias de aforamiento y de distanciamiento social, establecidas en la nueva orden SND/445/2020, de 26 de mayo y una vez analizados los términos de seguridad sanitaria descritas en la misma, se informa por parte del técnico que suscribe que, a partir del próximo sábado 30 de mayo, se actualizan los aforos de las playas abiertas al baño, se abren nuevas playas y accesos al mar. Así quedarán abiertas al baño las siguientes playas:

- Playa de Las Caletillas (Genaro).
- Playas de Punta Larga (Se habilitarán 2 de las 4 playas).
- Playa de La Hornilla.
- Playa de La Viuda.
- Playa de Olegario.
- Playa de Candelaria (Los Guanches).

**A partir del sábado 30 de mayo de 2020:**



- Se permitirá el acceso al mar a practicantes del Surf, windsurf, paddle Surf y deportes análogos por los accesos que a continuación se muestran, no pudiendo accederse para el uso recreativo de esas zonas de baño.



Para todas las playas se establece los nuevos aforos máximo siguientes:

- Playa de Las Caletillas:
  - 20 personas mayores de 70 o de riesgo (160m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 180 personas (1600 m<sup>2</sup> de superficie útil)
- Playas de Punta Larga (zonas de baño más próximas al dique)
  - Sector 1 (Más próxima a Candelaria casco):
    - 320 personas (3100 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 40 personas mayores de 70 o de riesgo (320m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - Sector 2 (Más próxima a Las Caletillas):220 personas (2800 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- Playa de La Hornilla:



- 32 personas. (433m<sup>2</sup> de superficie útil).
- 4 personas mayores de 70 o de riesgo (32m<sup>2</sup> de superficie útil).
- Playa de Olegario:
  - 200 personas (2000 m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 16 personas mayores de 70 o de riesgo (160 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- Playa de Candelaria (Los Guanches)
  - 30 personas (300 m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 4 personas mayores de 70 o de riesgo (32 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- Playa de La Viuda:
  - Sector 1 (Playa más próxima a Candelaria):
    - 80 personas (800 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 8 personas mayores de 70 o de riesgo (64m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - Sector 2 (Playa más próxima al término municipal de Arafo)
    - 50 personas (450 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 8 personas mayores de 70 o de riesgo (64m<sup>2</sup> de superficie útil).

Los cálculos se han desarrollado teniendo en cuenta la superficie de uso, los niveles de pleamar y la superficie necesaria por persona para mantener la distancia interpersonal de 2 metros. Tal y como establece las medidas de flexibilización de la fase 1 y fase 2, *“Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas. A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados”* En este sentido y atendiendo a la distancia de seguridad, cada persona y su espacio de separación interpersonal, ocuparán un total de 16m<sup>2</sup>.

En el mismo orden de cosas, las nuevas indicaciones del ministerio, flexibilizan la superficie a acotar para el cálculo de aforo, por lo que la superficie útil aumenta y con ello la capacidad de aforamiento, toda vez que se calcula a partir de la línea de pleamar. Por otro lado, se han superficiado algunos espacios más para el uso como solárium y se han tenido en cuenta agrupaciones sociales y familiares de acuerdo a lo



establecido en las órdenes de referencia, pudiendo así aumentar también la superficie útil para y la ocupación estimada, todo ello bajo las estrictas normas de separación interpersonal establecidas por el estado.

Por otro lado, se mantienen los horarios y espacios acotados para personas mayores de 70 años y de riesgo.

Los aforos de las playas abiertas, serán controlados por vigilantes de seguridad privada, en aquellas en las que se ha estimado necesario.

#### Horario de uso:

- 8.00 a 10.00 h. Actividad deportiva menores de 70 años.
- 08.00 a 13.30h. Personas mayores de 70 años y personas de riesgo, para uso recreativo. (Sólo en playas con sectores habilitados). En la franja horaria de 10.00 a 12.00 h está permitida, además, la actividad deportiva y de paseos para este grupo de edad.
- 10.00 a 12.00 h. Uso recreativo en zona seca y de agua, para menores de 70 años.
- 12.00 a 13.30 h. Uso recreativo y deportivo de las playas, para menores de 70 años.
- 13.30 a 14.30 h. Desalojo de las playas y limpieza de las mismas.
- 14.30 a 18.00 h. Uso recreativo y deportivo de las Playas, para menores de 70 años y uso recreativo para mayores de 70 años y personas de riesgo.

Queda exenta de control de acceso Playa de La Viuda, si bien dispone de límite de aforo que será controlado periódicamente por los cuerpos y fuerzas de seguridad, y servicios de Protección Civil. Esta circunstancia se produce, toda vez que las ocupaciones medias de esta playa, están muy por debajo del aforo establecido para el control de la distancia interpersonal.

En el mismo orden de cosas, en lo referido al **sector 2 de la Playa de la Viuda**, sólo podrá ser abierto al uso cuando se garanticen las medidas de señalización y balizamiento que aquí se dispongan, en referencia a un desprendimiento de un pequeño talud que existe en la propia playa, así se establece:

Balizado con malla de obra naranja de todo el perímetro entorno al desprendimiento, dejando una separación con respecto al mismo de al menos 6 metros. Esta malla deberá llevar cartelería clara en relación al riesgo (Riesgo de desprendimiento y prohibido el paso.





De la misma manera, por el técnico al que compete, se deberá estudiar la necesidad de cierre al tráfico rodado de parte de la calzada que discurre por encima de ese talud, si las circunstancias de riesgo, así lo indican.

Cada una de las playas abiertas al uso recreativo o la actividad deportiva, dispondrán de cartelería informativa, que además del dato de ocupación y horario, se incluirán informaciones de carácter general tal y como se relacionan a continuación:

Debe respetarse la distancia mínima de seguridad de al menos 2 metros o en su defecto mascarilla. A estos efectos los grupos deben ser de un máximo de 15 personas excepto en el caso de personas convivientes que no tienen un máximo establecido.

Debe hacerse uso de las mascarillas si no se puede garantizar los dos metros de separación con cualquier persona.

Debe ocuparse la superficie mínima indispensable, con elementos secundarios como bolsos.

No se permite la entrada de animales a la playa.

No se permite la colocación de elementos como sombrillas, sillas, casetas u otros elementos que resten o reduzcan el espacio interpersonal, salvo para personas en riesgo (niños, patologías vinculadas al sol, etc) o mayores de 60 años.

No podrán ocuparse, por otras personas, los espacios habilitados para personas mayores de 70 años y/o de riesgo.



Se permite el uso de duchas y Lavapiés que se encuentran al aire libre.

Se prohíbe el uso baños públicos.

En el mismo orden de cosas se reanuda el servicio de seguridad y salvamento en Playas, de acuerdo a lo descrito en el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas y zonas de baño marítimas del municipio de Candelaria y la normativa autonómica que lo regula, siendo en este caso, las únicas playas con servicio de vigilancia, las Playas de Punta Larga.

De la misma manera se informa que deberán mantenerse cerradas al uso las siguientes playas:

- Playa del Alcalde.
- Charco de Graciliano.
- Playa de Samarines.
- Playa de La Arena, en Las Caletillas.
- Playa de Chovito.
- Playa de El Pozo.

### Propuesta de resolución

De acuerdo a lo descrito en la normativa anteriormente citada, se informa de manera FAVORABLE, la apertura las playas que a continuación se relacionan, siempre bajo los criterios de ocupación, horario y control de acceso establecidas en el presente informe, sin perjuicio de lo establecido por las autoridades sanitarias del estado y la comunidad autónoma, así como lo establecido por los servicios de Protección Civil de las diferentes administraciones supramunicipales en virtud a sus competencias.

Playas abiertas para el uso recreativo y deportivo en las condiciones previstas en el presente informe:

- Playa de Las Caletillas (Genaro).
- Playas de Punta Larga (Se habilitarán 2 de las 4 playas).
- Playa de La Hornilla.
- Playa de La Viuda.
- Playa de Olegario.
- Playa de Candelaria (Los Guanches).

No obstante superior parecer obrará lo que estime más procedente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

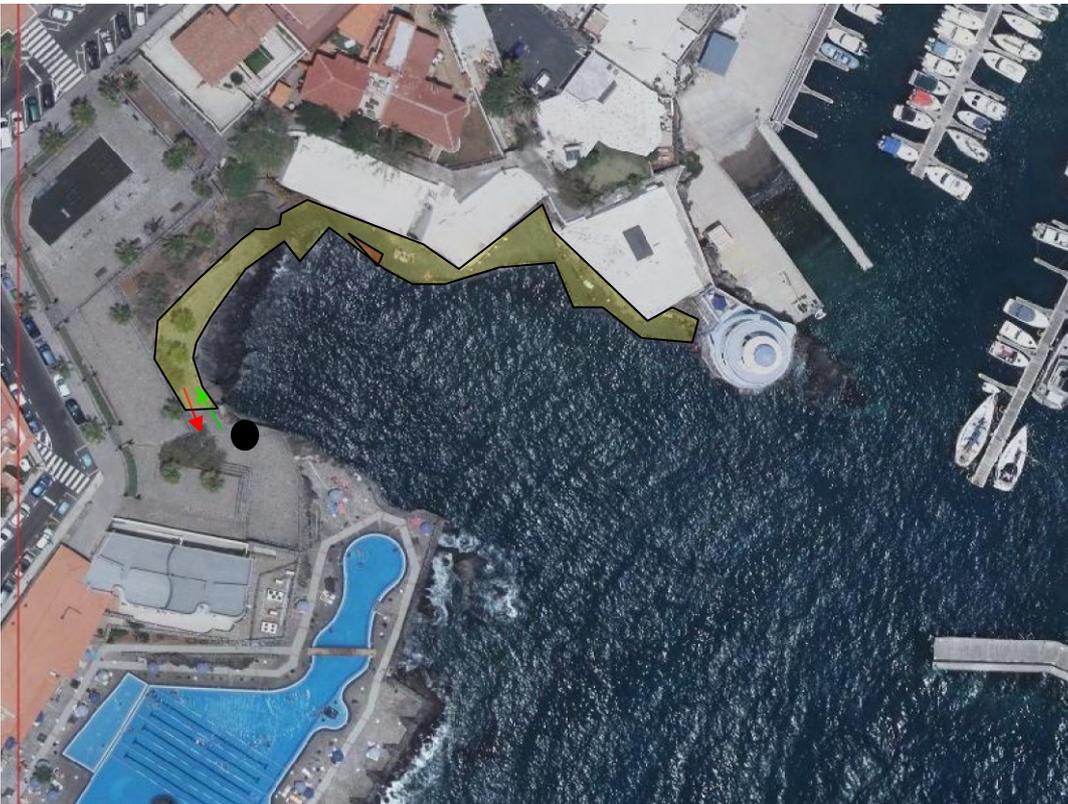


## Anexo Gráfico

Playas abiertas al baño y su zonificación:



Playa de La Caletillas (Genaro)





Playas de Punta Larga





Playa de Olegario, A partir del miércoles 27.



Playa de La Viuda (Sector 1)





Playa de la Viuda (Sector 2)

-  Zona de playa abierta.
-  Zona delimitada para personas mayores de 70 años y de riesgo.
-  Vigilante de Seguridad.
-  Acceso a la Playa.
-  **Salida de la Playa.**



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Esta Alcaldía-Presidencia informa a los concejales, empleados públicos, vecinos y a la ciudadanía en general la aplicación al Ayuntamiento de Candelaria de la Orden SND/445/2020, de 26 de mayo (BOE 27 de mayo de 2020) por la que se modifica la Orden SND/ 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por la que se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

**SEGUNDO.-** Se actualizan los aforos de las playas abiertas al baño, se abren nuevas playas y accesos al mar y todo ello a partir del sábado 30 de mayo de 2020:

Así quedarán abiertas al baño las siguientes playas:

- Playa de Las Caletillas (Genaro).
- Playas de Punta Larga (Se habilitarán 2 de las 4 playas).
- Playa de La Hornilla.
- Playa de La Viuda.
- Playa de Olegario.
- Playa de Candelaria (Los Guanches).

Además se permitirá el acceso al mar a practicantes del Surf, windsurf, paddle Surf y deportes análogos por los accesos que a continuación se muestran, no pudiendo accederse para el uso recreativo de esas zonas de baño.





**Para todas las playas se establece los nuevos aforos máximo siguientes:**

- **Playa de Las Caletillas:**
  - 20 personas mayores de 70 o de riesgo (160m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 180 personas (1600 m<sup>2</sup> de superficie útil)
- **Playas de Punta Larga (zonas de baño más próximas al dique)**
  - **Sector 1 (Más próxima a Candelaria casco):**
    - 320 personas (3100 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 40 personas mayores de 70 o de riesgo (320m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - **Sector 2 (Más próxima a Las Caletillas):**220 personas (2800 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- **Playa de La Hornilla:**
  - 32 personas. (433m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 4 personas mayores de 70 o de riesgo (32m<sup>2</sup> de superficie útil).



- **Playa de Olegario:**
  - 200 personas (2000 m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 16 personas mayores de 70 o de riesgo (160 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- **Playa de Candelaria (Los Guanches)**
  - 30 personas (300 m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - 4 personas mayores de 70 o de riesgo (32 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- **Playa de La Viuda:**
  - **Sector 1 (Playa más próxima a Candelaria):**
    - 80 personas (800 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 8 personas mayores de 70 o de riesgo (64m<sup>2</sup> de superficie útil).
  - **Sector 2 (Playa más próxima al término municipal de Arafo)**
    - 50 personas (450 m<sup>2</sup> de superficie útil).
    - 8 personas mayores de 70 o de riesgo (64m<sup>2</sup> de superficie útil).

#### **Horario de uso:**

- 8.00 a 10.00 h. Actividad deportiva menores de 70 años.
- 08.00 a 13.30h. Personas mayores de 70 años y personas de riesgo, para uso recreativo. (Sólo en playas con sectores habilitados). En la franja horaria de 10.00 a 12.00 h está permitida, además, la actividad deportiva y de paseos para este grupo de edad.
- 10.00 a 12.00 h. Uso recreativo en zona seca y de agua, para menores de 70 años.
- 12.00 a 13.30 h. Uso recreativo y deportivo de las playas, para menores de 70 años.
- 13.30 a 14.30 h. Desalojo de las playas y limpieza de las mismas.
- 14.30 a 18.00 h. Uso recreativo y deportivo de las Playas, para menores de 70 años y uso recreativo para mayores de 70 años y personas de riesgo.



Queda exenta de control de acceso Playa de La Viuda, si bien dispone de límite de aforo que será controlado periódicamente por los cuerpos y fuerzas de seguridad, y servicios de Protección Civil. Esta circunstancia se produce, toda vez que las ocupaciones medias de esta playa, están muy por debajo del aforo establecido para el control de la distancia interpersonal.

En el mismo orden de cosas, en lo referido al sector 2 de la Playa de la Viuda, sólo podrá ser abierto al uso cuando se garanticen las medidas de señalización y balizamiento que aquí se dispongan, en referencia a un desprendimiento de un pequeño talud que existe en la propia playa, así se establece:

Balizado con malla de obra naranja de todo el perímetro entorno al desprendimiento, dejando una separación con respecto al mismo de al menos 6 metros. Esta malla deberá llevar cartelería clara en relación al riesgo (Riesgo de desprendimiento y prohibido el paso).



De la misma manera, por el técnico al que compete, se deberá estudiar la necesidad de cierre al tráfico rodado de parte de la calzada que discurre por encima de ese talud, si las circunstancias de riesgo, así lo indican.

Cada una de las playas abiertas al uso recreativo o la actividad deportiva, dispondrán de cartelería informativa, que además del dato de ocupación y horario, se incluirán informaciones de carácter general tal y como se relacionan a continuación:



**-Debe respetarse la distancia mínima de seguridad de al menos 2 metros o en su defecto mascarilla. A estos efectos los grupos deben ser de un máximo de 15 personas excepto en el caso de personas convivientes que no tienen un máximo establecido.**

**Debe hacerse uso de las mascarillas si no se puede garantizar los dos metros de separación con cualquier persona.**

**-Debe ocuparse la superficie mínima indispensable, con elementos secundarios como bolsos.**

**-No se permite la entrada de animales a la playa.**

**-No se permite la colocación de elementos como sombrillas, sillas, casetas u otros elementos que resten o reduzcan el espacio interpersonal, salvo para personas en riesgo (niños, patologías vinculadas al sol, etc) o mayores de 60 años.**

**-No podrán ocuparse, por otras personas, los espacios habilitados para personas mayores de 70 años y/o de riesgo.**

**-Se permite el uso de duchas y Lavapiés que se encuentran al aire libre.**

**-Se prohíbe el uso baños públicos.**

**-En el mismo orden de cosas se reanuda el servicio de seguridad y salvamento en Playas, de acuerdo a lo descrito en el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas y zonas de baño marítimas del municipio de Candelaria y la normativa autonómica que lo regula, siendo en este caso, las únicas playas con servicio de vigilancia, las Playas de Punta Larga.**



**TERCERO.- Se comunica a los vecinos que desde el 27 de mayo de 2020 es de aplicación al Ayuntamiento de Candelaria la nueva Disposición Adicional Quinta (BOE 27 de mayo de 2020) de la Orden SND 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece:**

*“No serán de aplicación a los desplazamientos de la población infantil y a la práctica de la actividad física no profesional las franjas y limitaciones respectivamente previstas en el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Orden SND/ 370/2020, de 25 de abril, y en el artículo 2.4 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, debiendo sujetarse la práctica de dichas actividades a lo establecido en el artículo 7 de la presente orden.*

*No regirá limitación alguna respecto del número de veces al día en que se podrán realizar las actividades previstas en la Orden SND/370/2020, de 25 de abril y la Orden SND/380/2020, de 30 de abril”*

**Por tanto se comunica a los vecinos que la libertad de circulación en el municipio de Candelaria en Fase 2 con estas medidas adicionales queda como sigue según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden SND/2020, de 16 de mayo (BOE 16 de mayo) y con la D. A. Quinta adicionada en el BOE de 27 de mayo de 2020 y todo ello desde el 27 de mayo de 2020:**

**1.- Los menores de 70 años pueden en la isla de Tenerife circular libremente, hacer paseos, actividad física o deporte y hacer las actividades permitidas en la Fase 2 en cualquier franja horaria y el número de veces al día que deseen y de forma individual o en grupos de hasta 15 personas salvo que deben respetar la franja horaria de los mayores que se expresa a continuación y siempre respetando las determinaciones establecidas en aplicación de las normas.**

**2.- Los mayores de 70 años pueden en la isla de Tenerife hacer paseos, actividad física o deporte siempre que lo hagan en la franja horaria de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas y además las personas mayores de 70 años podrán hacer las actividades permitidas en la Fase 2 en cualquier franja horaria siempre respetando las determinaciones establecidas en aplicación de las normas.**

**CUARTO.- En el Ayuntamiento de Candelaria los funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local y la Arquitecta, el Arquitecto, los Arquitectos Técnicos, el Ingeniero Técnico Industrial y el Técnico de Accesibilidad de la Oficina Técnica Municipal del Área de Urbanismo serán a partir del 11 de mayo de 2020, los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden como Servicio de Inspección.**



**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los concejales, empleados públicos, vecinos y el resto de ciudadanos en las redes sociales oficiales y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal: <https://sedeelectronica.candelaria.es/> y en la sección COVID-19 de la misma.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

